

2

República de Colombia



JUZGADO VEINTIDÓS DE FAMILIA

-7 JUL 2020

Bogotá, D. C. _____

REF.: LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL.

No. 11001-31-10-022-2018-00463-00

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 509 del Código General del Proceso, en concordancia con el numeral 2 del artículo 129 ibídem, se corre traslado por el término de tres (3) días, de la objeción a la partición presentada por el profesional del derecho.

NOTIFÍQUESE


JOSÉ RICARDO BUITRAGO FERNÁNDEZ
JUEZ

JUZGADO 22 DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC
Esta providencia se notificó por ESTADO
Núm. 47 de fecha 8 JUL 2020

Secretario

FLB.

AL DESPACHO

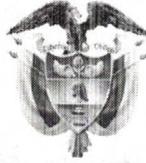
22 SEP 2020

Vencido el término
~~DE TRÁMITE ANTERIOR,~~

EN SEGUENCIA



República de Colombia



JUZGADO VEINTIDÓS DE FAMILIA
Carrera 7 No. 12 C – 23, teléfono 3419906
Correo electrónico: flia22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
24 NOV 2020

Bogotá, D. C., _____

REF.- LIQUIDACIÓN SOCIEDAD CONYUGAL.
No. 11001-31-10-022-2018-00463-00
OBJECCIÓN A LA PARTICIÓN

Procede el Despacho a resolver la objeción al trabajo de partición presentada por el apoderado del señor Jesús Macario Benítez Valencia dentro del referido asunto.

- I. Antecedentes.
 - i. Mediante providencia del 29 de junio de 2018, se admitió la demanda de liquidación de la sociedad conyugal de Jesús Macario Benítez Valencia contra Némesis del Carmen Mosquera Mena.
 - ii. La demandada Némesis del Carmen Mosquera Mena se notificó personalmente de la demanda conforme obra en acta de fecha 25 de julio de 2018. (fl. 7)
 - iii. Allegadas las publicaciones correspondientes, se fijó como fecha para llevar a cabo diligencia de inventario y avalúos el día 10 de mayo de 2019, y su continuación el 22 de julio del mismo año, en la cual, se aprobó los inventarios y avalúos, se decretó la partición, se designó a los apoderados de las partes para presentar el trabajo partitivo y contra la decisión anterior, el apoderado del señor Benítez Valencia interpuso el recurso de apelación, el cual se declaró desierto.
 - iv. Con fecha 14 de enero de 2020, se designó como partidor a un auxiliar de la justicia, a lo cual el Dr. José Orlando Buitrago Ángel aceptó el cargo y presentó oportunamente el trabajo partitivo.
 - v. Con fecha 4 de marzo del año en curso, se corrió traslado del trabajo de partición a la parte interesada en el presente liquidatorio y de conformidad con lo normado en el art. 509 del C.G.P. (folio 304)
 - vi. Mediante escrito presentado por el apoderado de la parte actora, Dr. Luis Enrique Vega Numpaque propuso objeción al trabajo der partición. (fl. 1, cuaderno incidental), el que se resuelve en la presente providencia.

II. De la objeción propuesta.

En su escrito de objeción el vocero judicial del objetante señaló que *“de acuerdo al trabajo de partición y adjudicación presentado, en la partida primera del activo social imaginario, recompensa que adeuda mi poderdante **JESÚS MACARIO BENÍTEZ VALENCIA** a la sociedad conyugal por la venta del apartamento ubicado en la transversal 70B No. 76 A – 46 sur, se está tomando el valor total de la venta del mismo, es decir, la suma de **CUARENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS (\$44.000.000,00)**, cuando lo que adeuda en realidad es el cincuenta por ciento (50%), esto es, la suma de **VEINTIDÓS MILLONES DE PESOS (\$22.000.000,00)**, ya que el otro cincuenta por ciento (50%) le corresponde al señor **BENITEZ VALENCIA**”*.

Así mismo, manifestó que *“igual ocurre con lo señalado en la partida segunda, respecto del vehículo de placas BIY-735, el cual fue vendido por mi poderdante por la suma de **SEIS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS (\$6.600.000,00)**, entonces de esto a cada uno de los cónyuges le correspondería la suma de **TRES MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS (\$3.300.000,00)**, esta sería la recompensa que adeuda mi poderdante”*.

Por lo anterior, solicitó declarar probada la presente objeción y ordenar al partidor rehacer el trabajo de partición.

III. Consideraciones del Despacho.

En primer lugar resulta importante señalar que la sociedad conyugal de los señores Jesús Macario Benítez Valencia y Némesis del Carmen Mosquera Mena está conformada por un inmueble como partida única.

Ahora bien, las recompensas que se le imputan al señor Jesús Macario Benítez Valencia consistente en la venta de un inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria 50S-758412 por valor de \$64.155.077,00 y un vehículo de placas BIY – 735 por valor de \$9.623.261,00, se adeudan a la sociedad conyugal, como quiera que el señor Benítez Valencia vendió el referido inmueble y vehículo apropiándose de la totalidad de su valor.

Así las cosas, no le asiste razón al incidentante, teniendo en cuenta que en virtud de la venta efectuada por el señor Benítez Valencia, éste adeuda el 100% del valor recibido producto de la negociación realizada a la sociedad conyugal.

No obstante lo anterior, revisado el trabajo partitivo, de conformidad con el artículo 509 numeral 5º del C.G.P., encuentra este Juzgador que el trabajo partitivo visto a folios 297 a 303, no se encuentra ajustado a derecho, en consecuencia, procede el Despacho a corregir de oficio las inconsistencias presentes en el mismo, para los cual se confecciona de la siguiente manera:

ACTIVO	
ACTIVO BRUTO SOCIAL	\$234.786.000,00
ACTIVO IMAGIN. SOCIAL	\$ 64.155.077,00
	\$ 9.623.261,00
	<hr/>
	\$308.564.338,00

4

PASIVO

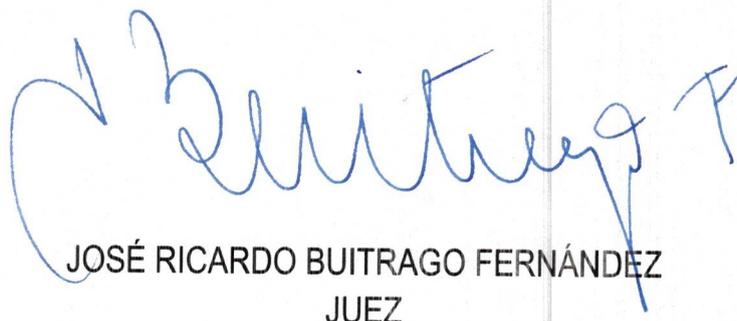
PASIVO EXTERNO	\$24.803.567,00
PASIVO INTERNO	\$28.452.030,00
	<u>\$53.255.597,00</u>

ACTIVO LIQUIDO SOCIAL \$255.308.740,00 / 2 = \$127.654.370,00

	Valor	porcentaje %
HIJUELA No. 1. NÉMESIS DEL CARMEN MOSQUERA MENA	\$127.654.370,00	
	\$ <u>28.452.030,00</u>	
	\$156.106.400,00	66,48%
HIJUELA No. 2. JESÚS MACARIO BENÍTEZ VALENCIA (-) RECOMPENSA	\$127.654.370,00	
	<u>(\$ 73.778.338,00)</u>	
	\$ 53.876.032,00	22,94%
PASIVO EXTERNO	\$ 24.803.567,00	
Némesis del Carmen Mosquera Mena	\$ 12.401.783,00	5,28%
Jesús Macario Benítez Valencia	\$ 12.401.783,00	5,28%
Totales	\$234.786.000,00	100%

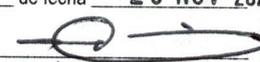
Por lo anterior, se ordena al partidor rehacer el trabajo partitivo en los términos señalados en el presente auto, dentro del término de diez (10) días contados a partir de la ejecutoria de la presente providencia. Comuníquesele a los correos electrónicos: abogadobuitrago@yahoo.es y orlandobuitragoabogado@hotmail.com. ✓

NOTIFÍQUESE



JOSÉ RICARDO BUITRAGO FERNÁNDEZ
JUEZ

FLB.

JUZGADO 22 DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC Esta providencia se notificó por ESTADO Núm. <u>96</u> de fecha <u>25 NOV 2020</u>  GERMÁN CARRIÓN ACOSTA - Secretario
--

- GERMAN 1
- JAIRO
 - Emplazamientos
 - Not. Demandas 25
- MARITZA
 - otros
 - reparto
 - subsanciones
 - tutelas
- RUTH
- RESTABLECIMIENTOS
- TITULOS Y BANCO
- NOTIFICACION... 66
- SARA
- DESARCHIVES
- NOTIFICACIONES
 - 317
 - Demandas
- OFICIOS ENVIADOS 3
- NOTIFICACIONES ... 396
- Borradores 340
- Elementos enviados 60
- Pospuesto
- Elementos eliminad... 1195
- Correo no deseado 14
- Archivo
- Notas
- Archive
- Blocked
- borrador
- Conversation History
- DIANA 3
- Infected Items
- Later
- Otros correos
- Suscripciones de RSS
- Carpeta nueva
- Archivo local: Juzgado 2...
- Grupos

Elementos enviados ★ Filtrar

Hoy

orlandobuitragobogado@hotmail.com
 REHECHURA PARTICION E... 15:50
 Buenas tardes doctor. Adjunto auto proce...

Suministros Almacen - Seccional Bogota
 > Implementos Juzgado 15:48
 El mensaje se entregó a los siguientes desti...

Martha Patricia Molina Leon
 > solicitudes de pago de ti... 15:11
 PENDIENTE Buen tarde. Acuso recibo de su...



Melida Peña Pinilla
 > solicitud de autorizacion ... 15:10
 Buen tarde señora Melida. Acuso recibo de...

Carta juzgado.d...

compensiones@gmail.com
 > ADJUDICACION 14:33
 BUENAS TARDES ADJUNTO COMPENSACI...

Maritza Obando Gaviria
 Juzgado 22 Familia - Bogot... 14:32
 Juzgado 22 Familia - Bogota - Bogota D.C. ...

Fabiola Lancheros Beltran; fabiolalanche
 > SUBSANACIÓN DE DEM... 14:18
 Cordialmente, Juzgado 22 de Familia de B...

SUBSANACION...

INGRID ROMERO MORALES
 > SOLICITUD CD PRIMERA ... 13:55
 TRAMITADO Buenos días Sírvase asistir a e...

Marlen Yolanda Fandiño Pinilla
 > INCIDENTE DESACATO A... 13:54
 DILIGENCIADO Buenos dias Sírvase asistir a...

Mafe Medina
 > SOLICITUD DE COPIAS O... 13:54
 DILIGENCIADO Buenas tardes Una vez el pr...

a.g.murillo@gmail.com; davinci-rachel@
 > Aceptada: AUDIENCIA 2... 13:52
 No hay vista previa disponible.

Laura Andrea Castro Sierra
 > Memorial del Proceso 20... 13:50
 DILIGENCIADO Buen día De manera atenta ...

Memorial en pd...

eloim97@yahoo.com; maritza andrea ro
 > CONTESTACION ACCIO... 13:49
 Cordialmente, Juzgado 22 de Familia de B...

Patricia Carrillo
 > Entrevista Señora Gloria ... 13:49
 PENDIENTE Buenas tardes Sírvase indicarm...

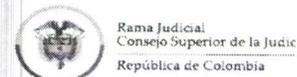
eloim97@yahoo.com; Maritza Obando C
 > Subsanción Demanda E... 13:48
 Cordialmente, Juzgado 22 de Familia de B...

RUBY HERRERA OSPINA
 > SOLICITUD DE CITA 13:44
 DILIGENCIADO Buenos días Sírvase asistir a...

DANILO ARMANDO SUÁREZ ACEVEDO

REHECHURA PARTICION EXP.2018-0463

Juzgado 22 Familia - B
 ogota - Bogota D.C.
 Mié 09/12/2020 15:50
 Para: orlandobuitragobogado@hc



JUZGADO 22 DE FAMILIA DE BO
 Carrera 7 N° 12 C - 23 piso 7° Edificio
 flia22bt@cendoj.ramajudicial.g
 Teléfono: 3419906

Buenas tardes doctor.

Adjunto auto proceso.2018-0463

Cordialmente,

GUALBERTO GERMAN CARRION
 ACOSTA
 SECRETARIO
 Juzgado 22 de Familia de Bogotá



Responder Reenviar

Doctor
JOSE RICARDO BUITRAGO FERNANDEZ
JUEZ 22 DE FAMILIA
BOGOTA D.C.
E. S. D.

REFERENCIA: Liquidación de sociedad conyugal.
Radicado 110013110022201700495-00
Demandante: Jesús Macario Benítez Valencia
Demandado: Nemesis del Carmen Mosquera Vela

JOSE ORLANDO BUITRAGO ANGEL, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía N° 79241761 de Bogotá, tarjeta profesional N° 87358 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi condición de partidario designado dentro del Procesos de la referencia y atendiendo a lo ordenado por el Despacho en auto de 24 de noviembre de 2020, presento al Juzgado, el **TRABAJO DE PARTICION Y ADJUDICACION**, en los siguientes términos:

INVENTARIOS Y AVALÚOS

ACTIVOS

PARTIDA PRIMERA: Casa de habitación de dos pisos, junto con el lote en que se halla edificada, ubicada en la Carrera 65A No. 60A – 20 sur, barrio Madelena de esta ciudad, cuya descripción, cabida y linderos son: Lote 11 de la Manzana 62 (B 12), sector 1, urbanización Madelena, tiene un área de 96 metros cuadrados y se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos: por el Norte en extensión de 16 metros con el lote número 12 de la misma manzana; por el Sur, en extensión de 4 metros con parte del lote número 19 y en extensión de 12 metros con el lote 10 de la misma manzana; por el Oriente, en extensión de 6 metros con el lote 18 de la misma manzana; y por el Occidente, en extensión de 6 metros con la Carrera 65A, zona verde pública de por medio.

TRADICION. El inmueble fue adquirido por los ex cónyuges, JESUS MACARIO BENITEZ VALENCIA y NEMESIS DEL CARMEN MOSQUERA MENA, al señor Claudio Nodier Obando Calvache, en vigencia de la sociedad conyugal, según escritura pública 2864 del 18 de julio de 2006, suscrita en la Notaría 28 del Círculo de Bogotá, registrada bajo el folio de matrícula 50S-416791 en la Oficina de Registro de Instrumentos públicos de Bogotá.

Este inmueble tiene un avalúo de DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL PESOS (**\$234.786.000**)

ACTIVO IMAGINARIO SOCIAL

PARTIDA PRIMERA: Recompensa que adeuda el señor JESUS MACARIO BENITEZ VALENCIA a la sociedad conyugal por la venta del apartamento ubicado en la Transversal 70B No. 76A-46 sur, apartamento 312, situado en el 3 piso de la agrupación de vivienda Candelaria La Nueva, segundo sector, primera etapa, lote 1, con matrícula inmobiliaria 50S-758412, adquirido en vigencia de la sociedad conyugal y vendido por el señor JESUS MACARIO BENITEZ VALENCIA en la suma de \$44.000.000.

El valor de esta recompensa se indexará conforme a lo decretado por el Despacho y hará un solo valor dentro de la liquidación, utilizaremos la siguiente fórmula:

$$Vr\ final = Vr\ inicial * \frac{ipc\ final}{ipc\ inicial}$$

ipc inicial

$$\text{Valor 2020} = \$44.000.000 * \frac{121,32}{83,206} = \mathbf{\$64.155.077}$$

*El valor de esta partida es de SESENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL SETENTA Y SIETE PESOS (**\$64.155.077**)*

PARTIDA SEGUNDA: Recompensa adeudada por el señor JESUS MACARIO BENITEZ VALENCIA a la sociedad conyugal por la venta del vehículo particular marca Chevrolet, modelo 1997 de placas BIY735. Dicho automotor fue adquirido por el señor MACARIO BENITEZ VALENCIA por compra hecha a WILLIAM GERMAN CHAVES MUÑOZ. El avalúo comercial del vehículo se tasó en \$6.600.000.

El valor de este bien también se indexará conforme a lo decretado por el Despacho y hará un solo valor dentro de la liquidación.

$$Vr\ final = Vr\ inicial * \frac{ipc\ final}{ipc\ inicial}$$

ipc inicial

$$\text{Valor 2020} = \$6.600.000 * \frac{121,32}{83,206} = \mathbf{\$9.623.261}$$

7

JOSÉ ORLANDO BUITRAGO ANGEL



Abogado Unilibrista

SUMA ACTIVOS IMAGINARIO SOCIAL **\$73.778.338**

PASIVOS

PASIVO EXTERNO

PARTIDA PRIMERA. Crédito hipotecario con el Fondo Nacional del Ahorro, constituida sobre el bien de la partida única del activo bruto social

*Se tasa esta partida en la suma de **\$16.960.567,00***

PARTIDA SEGUNDA: Impuestos prediales de los años 2014, 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019 correspondientes al inmueble de la partida única del activo bruto social.

*Se tasa esta partida en **\$7.853.000***

TOTAL PASIVO EXTERNO **\$24.803.567,00**

PASIVO INTERNO

PARTIDA PRIMERA: Recompensa que le debe la sociedad conyugal a la señora NEMESIS DEL CARMEN MOSQUERA MENA correspondiente a la cancelación del crédito hipotecario al Fondo Nacional del Ahorro del periodo comprendido entre febrero de 2017, fecha en la que se disolvió la sociedad conyugal, al día 19 de abril de 2019.

*Valor de esta partida **\$18.075.180***

PARTIDA SEGUNDA: Recompensa que le adeuda la sociedad conyugal a la señora NEMESIS DEL CARMEN MOSQUERA MENA correspondientes a las reparaciones locativas realizadas en el inmueble de la partida única del activo bruto social.

*Se tasa el valor de esta partida **\$10.376.850***

TOTAL PASIVO INTERNO **\$28.452.030,00**

TOTAL PASIVO SOCIAL **\$53.255.597,00**

LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL

Valor activo social bruto **\$234.786.000,00**

Valor Activo imaginario social **\$ 64.155.077,00**

\$ 9.623.261,00

Valor total activo social\$308.564.338,00

Valor total pasivo social\$ 53.255.597,00

ACTIVIDO LIQUIDO SOCIAL\$255.308.740,00

DISTRIBUCION Y ADJUDICACIÓN		
ACTIVO LÍQUIDO PARTIBLE		\$255.308.740,00
VALOR ADJUDICADO A LA SEÑORA NEMESIS DEL CARMEN MOSQUERA MENA	\$127.654.370,00	
VALOR ADJUDICADO AL SEÑOR JESUS MACARIO BENITEZ VALENCIA	\$127.654.370,00	
SUMAS IGUALES	\$255.308.740,00	\$255.308.740,00

DEDUCCIONES PARA EL PAGO DE COMPENSACIONES A CARGO DEL SEÑOR JESUS MACARIO BENITEZ VALENCIA.

VALOR ADJUDICADO	\$127.654.370,00
Recompensa venta de apartamento	\$64.155.077,00
Recompensa venta vehículo	\$9.623.261,00
TOTAL A ADJUDICAR	\$53.876.032,00

ADJUDICACIÓN DE LA LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD

HIJUELA PRIMERA

Se adjudica a la señora NEMESIS DEL CARMEN MOSQUERA MENA el 66.48% del activo líquido, en el que se incluye la adjudicación del pasivo interno por parte de la sociedad, es decir, la suma de CIENTO CINCUENTA Y SEIS MILLONES

8


JOSÉ ORLANDO BUITRAGO ÁNGEL

Abogado Unilibrista

CIENTO SEIS MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$156.106.400,00) que se paga así:

PARTIDA UNICA: Se le adjudica el 66,48% del 100% del inmueble relacionado en la partida única de activos consistente en una casa de habitación de dos pisos, junto con el lote en que se halla edificada, ubicada en la Carrera 65A No. 60A – 20 sur, barrio Madelena de esta ciudad, cuya descripción, cabida y linderos son: Lote 11 de la Manzana 62 (B 12), sector 1, urbanización Madelena, tiene un área de 96 metros cuadrados y se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos: por el Norte en extensión de 16 metros con el lote número 12 de la misma manzana; por el Sur, en extensión de 4 metros con parte del lote número 19 y en extensión de 12 metros con el lote 10 de la misma manzana; por el Oriente, en extensión de 6 metros con el lote 18 de la misma manzana; y por el Occidente, en extensión de 6 metros con la Carrera 65A, zona verde pública de por medio.

TRADICION. El inmueble fue adquirido por los ex cónyuges, JESUS MACARIO BENITEZ VALENCIA y NEMESIS DEL CARMEN MOSQUERA MENA, al señor Claudio Nodier Obando Calvache, en vigencia de la sociedad conyugal, según escritura pública 2864 del 18 de julio de 2006, suscrita en la Notaría 28 del Círculo de Bogotá, registrada bajo el folio de matrícula 50S-416791 en la Oficina de Registro de Instrumentos públicos de Bogotá.

Se adjudica y se paga esta hijuela por CIENTO CINCUENTA Y SEIS MILLONES CIENTO SEIS MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$156.106.400,00)

HIJUELA SEGUNDA

Se adjudica al señor JESUS MACARIO BENITEZ VALENCIA identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 4.832.905 de Bogotá, en calidad de ex cónyuge el cincuenta por ciento (50%) del activo líquido partible, con las deducciones de recompensas adeudadas a la sociedad conyugal, es decir, la suma de CINCUENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL TREINTA Y DOS PESOS (\$53.876.032,00), que se paga así:

PARTIDA UNICA: La cuota parte, equivalente al 22,94% del inmueble descrito en la partida única del activo, consistente en una casa de habitación de dos pisos, junto con el lote en que se halla edificada, ubicada en la Carrera 65A No. 60A – 20 sur, barrio Madelena de esta ciudad, cuya descripción, cabida y linderos son: Lote 11 de la Manzana 62 (B 12), sector 1, urbanización Madelena, tiene un área de 96 metros cuadrados y se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos: por el Norte en extensión de 16 metros con el lote número 12 de la misma manzana; por el Sur, en extensión de 4 metros con parte del lote número 19 y en extensión de 12 metros con el lote 10 de la misma manzana; por el

Oriente, en extensión de 6 metros con el lote 18 de la misma manzana; y por el Occidente, en extensión de 6 metros con la Carrera 65A, zona verde pública de por medio.

TRADICION. El inmueble fue adquirido por los ex cónyuges, JESUS MACARIO BENITEZ VALENCIA y NEMESIS DEL CARMEN MOSQUERA MENA, al señor Claudio Nodier Obando Calvache, en vigencia de la sociedad conyugal, según escritura pública 2864 del 18 de julio de 2006, suscrita en la Notaría 28 del Círculo de Bogotá, registrada bajo el folio de matrícula 50S-416791 en la Oficina de Registro de Instrumentos públicos de Bogotá.

Se adjudica y paga esta hijuela por valor de CINCUENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL TREINTA Y DOS PESOS (\$53.876.032,00).

HIJUELA TERCERA

Se adjudica esta hijuela para el pago del pasivo externo relacionado en el inventario a cargo de los ex cónyuges, así:

PARTIDA UNICA: Para el pago del pasivo externo, por el valor de VEINTICUATRO MILLONES OCHOCIENTOS TRES MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS (\$24.803.567), se adjudica el 10.56% del 100% del inmueble relacionado en la partida única de activos consistente en una casa de habitación de dos pisos, junto con el lote en que se halla edificada, ubicada en la Carrera 65A No. 60A – 20 sur, barrio Madelena de esta ciudad, cuya descripción, cabida y linderos son: Lote 11 de la Manzana 62 (B 12), sector 1, urbanización Madelena, tiene un área de 96 metros cuadrados y se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos: por el Norte en extensión de 16 metros con el lote número 12 de la misma manzana; por el Sur, en extensión de 4 metros con parte del lote número 19 y en extensión de 12 metros con el lote 10 de la misma manzana; por el Oriente, en extensión de 6 metros con el lote 18 de la misma manzana; y por el Occidente, en extensión de 6 metros con la Carrera 65A, zona verde pública de por medio.

TRADICION. El inmueble fue adquirido por los ex cónyuges, JESUS MACARIO BENITEZ VALENCIA y NEMESIS DEL CARMEN MOSQUERA MENA, al señor Claudio Nodier Obando Calvache, en vigencia de la sociedad conyugal, según escritura pública 2864 del 18 de julio de 2006, suscrita en la Notaría 28 del Círculo de Bogotá, registrada bajo el folio de matrícula 50S-416791 en la Oficina de Registro de Instrumentos públicos de Bogotá.

Se adjudica y se paga esta hijuela por VEINTICUATRO MILLONES OCHOCIENTOS TRES MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS (\$24.803.567).

9

JOSE ORLANDO BUITRAGO ANGEL



Abogado Unilibrista

COMPROBACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN			<i>Porcentaje</i>
ACTIVO BRUTO		\$308.564.338,00	
Adjudicado a la señora NEMESIS DEL CARMEN MOSQUERA MENA	\$156.106.400,00		66,48%
Adjudicado al señor JESUS MACARIO BENITEZ VALENCIA	\$53.876.032,00		22,94%
Adjudicado pago PASIVO EXTERNO	\$24.803.567,00		10,56%
SUMAS IGUALES	\$308.564.338,00	\$308.564.338,00	100%

Atentamente,

JOSE ORLANDO BUITRAGO ANGEL
C.C. No.79.241.761 de Bogotá D.C.
T.P. No. 87.358 del C.S. de la J.

Carrera 6 No. 12 C 48 of 312 Bogotá - Colombia
Teléfonos +(57) (1) 7598050 Celular +(57) 3112379633
Email: abogadobuitrago@yahoo.es orlandobuitragoabogado@hotmail.com

AL DESPACHO

21 ENE 2021

[Handwritten signature]

República de Colombia



JUZGADO VEINTIDÓS DE FAMILIA
Carrera 7 No. 12 C – 23, teléfono 3419906
Correo electrónico: flia22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

16 FEB 2021

Bogotá, _____

REF.- SUCESIÓN

No. 11001-31-10-022-2018-00463-00

OBJECCIÓN A LA PARTICIÓN

Del trabajo de partición rehecho (folios 6-9), el despacho dispone correr traslado del mismo por el término de cinco (05) días.

NOTIFÍQUESE,

JOSÉ RICARDO BUITRAGO FERNÁNDEZ
JUEZ

JUZGADO 22 DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC

Esta providencia se notificó por ESTADO

Núm. 16 de fecha 17 FEB 2021

GERMÁN CARRIÓN ACOSTA - Secretario

AL DESPACHO
- 4 MAR 2021
TRASCADO JENCIOO
EN SILENCIO.

[Handwritten signature]

República de Colombia



JUZGADO VEINTIDÓS DE FAMILIA
Carrera 7 No. 12 C – 23, teléfono 3419906

Correo electrónico: flia22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D. C. 13 ABR 2021

REF- LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL
No. 11001-31-10-022-2018-000463-00

Procede el Despacho a dictar sentencia, de conformidad con lo estipulado por el artículo 509 del Código General del Proceso, previo el resumen de la siguiente,

ACTUACION PROCESAL

Mediante auto de fecha 29 de junio de 2018, este Despacho dio apertura a la liquidación de la sociedad conyugal de JESÚS MACARIO BENITEZ VALENCIA contra NEMESIS DEL CARMEN MOSQUERA MENA, ordenando la notificación personal a la accionada. Posteriormente, se dispuso el emplazamiento de los acreedores de la sociedad conyugal (fls. 18-22).

Allegadas las publicaciones de que trata el art. 108 del C.G.P. se señaló fecha para la diligencia de inventarios y avalúos la cual se realizó el 10 de mayo de 2019 (fl. 88 y anverso) y el 22 de julio de 2019 (fl. 267 y anverso), en ésta última se aprobaron los inventarios y avalúos presentados, se decretó la partición y se designó como partidores a los apoderados de los interesados (fls. 267 y anverso).

No obstante, mediante providencia del 14 de enero de 2020 se designó como partidior a auxiliar de la justicia, quien luego de resuelta la objeción al trabajo de partición propuesta, presentó el trabajo encomendado como consta a folios 6-9 (cuad. objeción a la partición), del cual se corrió el traslado correspondiente (folio 10).

Teniendo en cuenta lo anterior, se procede a proferir decisión final, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

Los llamados presupuestos procesales se encuentran cumplidos, como son solicitud en forma y con el lleno de las exigencias básicas de Ley; los interesados son idóneos para comparecer al presente proceso y guardan legitimidad para actuar, del mismo modo, por la naturaleza del asunto es competente este juzgado, para tramitarlo y pronunciarse de fondo.

En ese orden de ideas, se tiene que una vez impulsado el trámite liquidatorio hasta la presentación de la partición, la regla 1ª del artículo 509 del C.G.P establece que se dictará de plano sentencia aprobatoria si así lo solicitaran, lo que no obsta para que el fallador revise oficiosamente si dicho trabajo se ajusta a derecho.

En el caso presente se tiene que el trabajo de partición se encuentra ajustado a derecho, por lo cual, se le impartirá aprobación como corresponde.

Por lo expuesto, el JUZGADO VEINTIDÓS DE FAMILIA de Bogotá D.C, Administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley,

RESUELVE

PRIMERO: APROBAR en todas y cada una de sus partes el trabajo de partición presentado.

SEGUNDO: ORDENAR la protocolización del trabajo de partición y la sentencia en los respectivos registros civiles de nacimiento de JESÚS MACARIO BENITEZ VALENCIA y NÉMESIS DEL CARMEN MOSQUERA MENA.

TERCERO: INSCRIBANSE las hijuelas adjudicadas en la oficina de instrumentos públicos y en las demás oficinas correspondientes. OFÍCIESE. ✓

CUARTO: EXPEDIR por Secretaría y a costa de los interesados, copias auténticas del trabajo de partición y de esta providencia para los fines pertinentes.

QUINTO: DECRETAR, el levantamiento de todas y cada una de las medidas cautelares decretadas, dentro del presente y en el proceso de cesación de los efectos civiles matrimonio católico No. 2015-00637 que lo antecede. OFÍCIESE. ✓

SEXTO: Como quiera que la auxiliar de la justicia designado por el despacho, Dr. JOSÉ ORLANDO BUITRAGO ÁNGEL elaboró el trabajo de partición se FIJAN por concepto de honorarios, la suma de \$ 1.250.000, que deberá cancelar las partes a prorrata y acreditar su pago dentro del término de que trata el artículo 363 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JOSÉ RICARDO BUITRAGO FERNÁNDEZ
JUEZ

FLB.

JUZGADO 22 DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC
Esta providencia se notificó por ESTADO
Núm. <u>37</u> de fecha <u>14 ABR 2021</u>
 GERMÁN CARRIÓN ACOSTA - Secretario